

Concepto					Tota
BASU	2000	2	BASURAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	878,67
BASU	2001	1	BASURAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	878,67
BASU	2001	2	BASURAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	878,67
BASU	2002	1	BASURAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	878,67
BASU	2002	2	BASURAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	878,67
IVTM	2006	1	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	6.292,09
Total:					13.022,58
Municipio 380 ZARAPICOS					
ABAL	2005	1	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	1.507,84
ABAL	2005	1	BASURAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	1.454,44
ABAL	2005	1	IVA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	105,60
IVTM	2006	1	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	2.170,88
Total:					5.238,76
Municipio 381 ZARZA DE PUMAREDA (LA)					
ABAL	2005	2	IVA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	190,24
ABAL	2005	2	MANTENIMIENTO CONTADORES	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	1.926,00
ABAL	2005	2	BASURAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	894,24
ABAL	2005	2	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	2.717,40
ABAL	2005	2	TASA ALCANTARILLADO	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	381,60
DESA	2005	1	DESAGUE CANALES Y CANALONES	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	899,18
IVTM	2006	1	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	4.830,61
Total:					11.839,27
Municipio 431 MANCOM.AGUAS SANTA TERESA					
ABAG	2005	2	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	8.638,92
Concepto					
ABAG	2005	2	IVA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	604,69
ABAG	2005	3	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	11.782,49
ABAG	2005	3	IVA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	824,72
ABAG	2005	4	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	4.922,26
ABAG	2005	4	IVA	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	344,42
Total:					27.117,50
Municipio 855 COM.REGANTES VILLAGONZALO					
VATA	2006	1	CUOTA REGADIO	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	158.999,96
Total:					158.999,96
Municipio 860 COM REGANTES SANJUANEJO					
VATA	2006	1	CUOTA REGADIO	Voluntaria 1ª Cobranza 2006	32.145,26
Total:					32.145,26
Total genera					8.649.552,60

Hallando conforme el presente cargo, firma su recibo en Salamanca a jueves 2 de marzo de 2006.

El Jefe Unidad Gest. Tributaria, Fdo.: D. Jose M. García García.

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
SECCIÓN JURÍDICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO.

Mediante Decreto de la Presidencia 405/06, de fecha 28 de febrero de 2006, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de Subvenciones a las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca convoca Subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca. La concesión de las subvenciones se ajustará a las siguientes,

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las Normas Reguladoras y la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca, ejercicio 2006, y dirigidas a fomentar actividades urbanísticas Mancomunadas de Municipios de la provincia de Salamanca.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Constituye la finalidad de esta Subvención fomentar actividades urbanísticas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca, que tengan entre sus fines asumida la competencia urbanística, mediante de la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán actividades subvencionables las funciones a desempeñar por el servicio técnico adscrito a la Mancomunidad, y correspondientes al ejercicio 2006, que serán ejercidas a petición del Presidente de la misma o del Alcalde de los Municipios que la forman, comprenderá necesariamente las materias siguientes:

- Emisión de informes previos a concesión de licencias de obras tanto mayores como menores.
- Emisión de informes de posible estado ruinoso y órdenes de ejecución.
- Emisión de informes de posible infracción urbanística.
- Emisión de informes previos a licencia Ambiental.
- Emisión de informes previos a concesión de licencia de primera ocupación.
- Emisión de informes previos a la apertura de establecimientos.
- Emisión de informes de alienaciones en vías urbanas.
- Emisión de informes de deslindes.
- Valoración y medición de terrenos urbanos y edificios municipales.
- Informes sobre calificación urbanística.

- Asesoramiento sobre el desarrollo del Planeamiento Urbanístico Municipal.
- Cualquier tipo de informes técnicos de reconocida necesidad municipal.

CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las ayudas correspondientes al ejercicio 2006, las Mancomunidades Municipales de la provincia de Salamanca, constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que entre los fines de la Mancomunidad y sus competencias tengan asumida la asistencia urbanística.

2.- Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente a la contratación de los Servicios Técnicos para la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.

3.- Que se comprometan a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad, referidos a la totalidad de la asistencia y asesoramiento urbanístico relativo a todos los Municipios que componen la Mancomunidad, al menos, durante el periodo de la Subvención. No tomándose en cuenta consiguientemente por esta Diputación solicitud alguna referente a los Servicios Técnicos establecidos en la Base Tercera de esta Convocatoria efectuada por cualquiera de los Ayuntamientos incluidos en las Mancomunidades beneficiarias de esta Convocatoria durante el período de la subvención, subvencionándose los servicios por tanto, respecto al tercer criterio por los que se rige la presente Convocatoria, en la cantidad que corresponda al número de Informes efectuados por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el momento de la concesión de la subvención.

Si la prestación de estos Servicios Técnicos se desarrollara durante todo el ejercicio 2006, por contar ya la Mancomunidad con los Servicios Técnicos correspondientes, y no se hubiera efectuado ninguna solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación Provincial durante este período, se hará constar tal circunstancia en dicho compromiso, y se subvencionará, en la cantidad que corresponda, el número de Informes de la Mancomunidad efectuados desde el 1 de enero de 2006.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No incurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

QUINTA .- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria, 2006/1211B/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO euros (51.024,00 euros), y por tanto hasta este importe total.

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD:

El importe máximo de la subvención concedida al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que pudieran recibirse para este mismo objeto, por otros Organismos Públicos no superará en ningún caso el importe del 100% del coste de todo el servicio. Caso de recibirse ayudas de otros Organismos Públicos para estos mismos fines, se comunicará a esta Diputación Provincial haciendo constar el Organismo Público otorgante y el importe de la ayuda que en su caso se conceda.

No obstante, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurren-

cia competitiva, en la que pudieran resultar coincidentes los gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Las solicitudes se evaluarán y distribuirán conforme a los siguientes criterios de valoración, en relación a:

- a) Número de Municipios de la Mancomunidad solicitante que se acoja a esta Convocatoria.
- b) Población de los Municipios integrantes de cada Mancomunidad.
- c) Número de informes así como de restantes actuaciones incluidas en la Base Tercera de esta Convocatoria, realizadas por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad hasta el 1 de Noviembre de 2006.

Con respecto al primer criterio, se otorgará la cantidad de 12.756,00 euros, (correspondiente al 25% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de Municipios integrantes de las Mancomunidades acogidas a estas Ayudas, multiplicándose la cantidad resultante por el número de Municipios de cada Mancomunidad solicitante.

En relación con el segundo criterio, se otorgará la cantidad de 12.756,00 euros, (correspondiente al 25% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por la suma de la población de los Municipios componentes de la totalidad de las Mancomunidades que se hayan acogido a la presente subvención, multiplicándose la cantidad resultante por el número de habitantes de cada Mancomunidad.

Para el tercer criterio, se otorgará la cantidad de 25.512,00 euros, (correspondiente al 50% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de informes y actuaciones urbanísticas subvencionables llevados a cabo en todas las Mancomunidades hasta el 1-11-2006, y multiplicándose la cantidad resultante por el número de informes correspondientes a cada Mancomunidad.

Para facilitar el pago dentro del ejercicio se deberá aportar Certificado relativo al número de informes y actuaciones urbanísticas con fecha límite a 15.11.2006.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Presentación:

Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse (conforme al modelo de instancia normalizado que se acompaña como ANEXO I), en el Registro General de la Diputación Provincial, en las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación:

1.- Memoria justificativa debidamente aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de sus necesidades y de los objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período

2.- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la entidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

3.- Acreditación de encontrarse la Mancomunidad al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, documentada mediante los datos correspondientes que acrediten dicho cumplimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la solicitud se hará constar:

a) Certificación del Acuerdo adoptado (conforme a modelo normalizado que se acompaña como ANEXO II), por el órgano competente de la Mancomunidad acreditativo del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta.

b) Declaración del Presidente de la Mancomunidad solicitante, de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, que financien la actividad subvencionada, se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de no

tificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.

c) Declaración de la Presidencia de la Mancomunidad solicitante en la que conste que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, (circunstancia que se comprobará de oficio)

d) Declaración de la Presidencia de la Mancomunidad solicitante en la que conste que no concurren en la misma las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultar de aplicación.

Estudio de solicitudes y subsanación de defectos:

La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP y PAC, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN:

Procedimiento: La instrucción del Procedimiento corresponde a la Sección Jurídica de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Salamanca y comprende las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y distribución establecidos en las presentes Bases.

A la vista del expediente por la Sección Jurídica de Asistencia Técnica a Municipios, se formulara la propuesta de Resolución provisional, (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos en el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases), y se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia. Dicha Resolución Provisional será notificada a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones se formulará propuesta de Resolución definitiva que será aprobada por Decreto de la Presidencia. En la Resolución definitiva se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y su cuantía, en una primera fase correspondiente a los dos primeros criterios, y en segunda, a partir del día quince de noviembre, la correspondiente al tercer criterio,

Plazos de Resolución y efectos del silencio Administrativo: La concesión de las subvenciones se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

Publicidad: La Resolución o Resoluciones del Procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de publicidad previstos en el Art. 18 de la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

Documentación:

1.- La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda remitirá a la Diputación Provincial antes del 15 de noviembre de 2006:

a).-Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad de que el importe de la Subvención se destina íntegramente al abono de los servicios técnicos prestados objeto de esta Subvención.

b).-Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad comprensivo del importe de las retribuciones correspondientes a los Servicios Técnicos contratados previstas durante todo el ejercicio 2006.

c).-Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad comprensiva del número total de los informes y actuaciones urbanísticas incluidas en la Base Tercera llevados a cabo por los servicios técnicos de la Mancomunidad hasta el 1-11-2006.

d) Nuevamente se remitirá por la Mancomunidad acreditación de encontrarse la Mancomunidad, en esta fecha, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, documentada mediante los datos correspondientes que acrediten dicho cumplimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda, aún cuando el pago se hubiera podido efectuar durante el ejercicio 2006, remitirá a la Diputación Provincial antes del 31 de enero de 2007:

a) Documentos justificativos de los pagos efectuados. (Nóminas, facturas...)

b) Caso de haberse recibido ayuda de otros Organismos Públicos para estos mismos fines, Certificado haciendo constar el Organismo Público otorgante y el importe de la ayuda concedida.

Pago:

El importe de la subvención correspondiente a los dos primeros criterios será abonado en el plazo de tres meses contados a partir de la Resolución definitiva de la concesión de la Subvención y la cuantía correspondiente a los dos primeros criterios.

El importe de la subvención correspondiente al tercer criterio será abonada a la Mancomunidad, una vez ésta haya presentado la documentación justificativa requerida en el número 1 de la Base anterior en plazo y forma. En caso de no recibirse la documentación justificativa en forma y dentro de plazo, el retraso implicará la pérdida de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN:

Las Resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa contra ellas se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó el Acto, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien pueden ser impugnadas directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el Recurso contencioso-Administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el Acto presunto.

DECIMOSEGUNA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Diputación de Salamanca a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REINTEGRO:

La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria Pública implica la aceptación de las Bases aquí consignadas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento en que se haya realizado algún pago correspondiente a esta Subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el Art. 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Igualmente en el supuesto de que la Subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el 5% tal y como establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DECIMOCUARTA.-INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en las mismas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I

D. con D.N.I núm. Presidente de la Mancomunidad de (Salamanca), con domicilio en

EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha aparece publicada la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2006.

Que teniendo dicha Mancomunidad asumido estatutariamente entre sus fines y competencias la de asistencia urbanística.

Que resultando conveniente y beneficioso a los intereses de la Entidad acogerse a estas Ayudas.

Que por medio del presente SOLICITA, de la Diputación Provincial de Salamanca:

La concesión de subvención que corresponda al amparo de la anterior Convocatoria, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1.- Certificación del Acuerdo adoptado (conforme a modelo normalizado que se acompaña como ANEXO II), por el órgano competente de la Mancomunidad acreditativo del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera

2.- Memoria justificativa debidamente aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de sus necesidades y de los objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período

3.- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la entidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

4.- Acreditación de encontrarse la Mancomunidad al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, documentada mediante los datos correspondientes que acreditan dicho cumplimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo DECLARA:

a) Las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, que financien la actividad subvencionada, se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas, o bien que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada para el mismo fin; declara también el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.

b) Que la Mancomunidad se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación.

c) Que no concurren en la Mancomunidad solicitante, las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación.

En a de de 2006

El Presidente de la Mancomunidad.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA. Calle Felipe Espino 1. 37002-Salamanca.

ANEXO II

D. Secretario de la Mancomunidad de (Salamanca), de la que es Presidente D.

CERTIFICO:

Que (órgano competente de la Mancomunidad), adoptó con fecha el siguiente:

ACUERDO/RESOLUCIÓN

Publicada en el BOP número de fecha la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2006.

Encontrándose entre los fines y competencias estatutariamente asumidos por esta Mancomunidad el correspondiente a la asistencia urbanística.

Resultando conveniente y beneficioso a los intereses de la Entidad acogerse a estas Ayudas, se acuerda/resuelve:

PRIMERO. Solicitar de la Diputación Provincial de Salamanca subvención que corresponda, con base en la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2006, aprobando la memoria justificativa de sus necesidades y objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período.

SEGUNDO. Comprometerse a habilitar crédito (caso de que no exista el mismo), con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación, para hacer frente a la contratación de los Servicios Técnicos para la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.

TERCERO. Comprometerse a que el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que puedan recibirse para este mismo objeto, por otros organismos públicos no superen en ningún caso el importe del 100% del coste del servicio.

CUARTO. Que se comprometan a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad, referidos a la totalidad de la asistencia y asesoramiento urbanístico relativo a todos los Municipios que componen la Mancomunidad, al menos, durante el período de la Subvención. Admitiendo que no se tome en cuenta consiguientemente por esta Diputación solicitud alguna referente a los Servicios Técnicos establecidos en la Base Tercera de esta Convocatoria efectuada por cualquiera de los Ayuntamientos incluidos en las Mancomunidades beneficiarias de esta Convocatoria durante el período de la subvención, conociendo que la subvención de los servicios, respecto al tercer criterio por los que se rige la presente Convocatoria, será la cantidad que corresponda al número de Informes efectuados por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el momento de la concesión de la subvención.

Se indicará, en su caso, que la prestación de estos Servicios Técnicos se desarrolla durante todo el ejercicio 2006, por contar ya la Mancomunidad con los Servicios Técnicos correspondientes, y que no se ha efectuado ninguna solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación Provincial durante este período, circunstancia que se hará constar para que la subvención, en la cantidad que corresponda, se refiera al número de Informes de la Mancomunidad efectuados desde el 1 de enero de 2006.

Y para que conste y surja sus debidos efectos en expediente de solicitud de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2006, se expide la presente, con la salvedad del artículo 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad en a de de 2006.

Vº.Bº

El Presidente de la Mancomunidad.